

conlogue oficio al Consejo y aprontar sus propios vie-
neros ochocientos Ducados, aiendo buelta, a aprontar en
su oficio el D. Juan Salinas, haciéndose, o aprontando
el Cavalero, doxa y ignorancia de ser el que debe aprontar
los, como oficio su propio Caudal, lo que nunca se hu-
biera verificado por motu proprio quando instauo la
Demanda, ni al presente, pues los d. bienes que
administra son vinculados, y propios de su muger, y
que debe que su intencion no fue otra, ni por la vali-
dad que al Comen. podia seguirse, ni por otra fine. E
Orientamientos havia caperona que gozase de oficio,
con el desempeño que es notorio, y para exadise el oficio
oficio quiere que el Caudal de propios se haga la con-
signacion, o apronto de los ochocientos Ducados que a
el se le ha mandado hacer, proponiendo el D. Mateo
quiere esta villa, como si lo ignorase, no estando
el D. Antonio, y au. y por ello habra recurrido a
su Reg. sigue en esto. Suplico no se ofendo para ello
pues detenciones hubieran comprado. Cavalero Padre
para la Cruz sea especie, como se tiene mandado
y hecho con el Supremo Consejo de la Guerra, no ha
vuelto, y que los que algunos años a esta parte han
podido concebirse, acaban se garrarse en la Reduccion
de las Casas Capitulares que se allavan arruinadas, y
sin poder en ellas celebrarse los Ayuntamiento, as-
tendiendo los d. bienes en fin el año anterior a ocho
mil quinientos ochenta y tres, el que ya se tie-
ne solicitado por el Cavalero Sindico Procurador
Gral. la informacion necesidad de ellos para el go-
bierno de este Reino tan util y necesario, principal